	<b>PROCEDIMIENTO DE ATRIBUCIÓN DE LA CALIFICACIÓN CEPREVEN</b>	Revisión 3 <b>27/07/15</b>
		Código Documento <b>05-PAC-PR</b>

Sobre la Base de los documentos "Procedimiento para Evaluación y Calificación de Empresas de Prestación de Servicios en Prevención y Seguridad" y las correspondientes Condiciones Particulares según el área de Calificación solicitada.

## **1.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

La Solicitud de Calificación se debe rellenar y enviar a la oficina de CEPREVEN ubicada en la Av. de General Perón, 27 – 5ª pl. – 28020 Madrid, en papel con membrete del instalador, según se define en el Anexo 2 del Procedimiento para Evaluación y Calificación. A esta solicitud se deberá unir el Expediente de Presentación 01-EP-PR, tal como define el citado anexo.

Deberán formularse solicitudes independientes para cada uno de los Tipos de Calificación a los que se pretenda tener acceso, por lo que se remitirá una planilla 01-EP-PR por Tipo de Calificación, y se adjuntarán los documentos que en ellos se solicita: Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil (en todo caso), y además para la Calificación de Instaladores, modelos de contrato de instalación, contrato de mantenimiento y fichas de control de incidencias.

En la presentación de su solicitud, el Instalador debe aceptar por escrito el compromiso, según se indica en la planilla correspondiente, de cumplir todas las condiciones impuestas por el Procedimiento para Evaluación y Calificación de Empresas de Prestación de Servicios en Prevención y Seguridad, y someterse a las decisiones tomadas por el Comité de Calificación en aplicación del mismo, para lo que cumplimentará el documento 02-SC-PR.

Toda solicitud de Calificación que se presente en forma diferente o acompañada de documentación incompleta, no será tramitada hasta que se solvante el fallo, notificándose al peticionario.


Una vez recibida la Solicitud de Calificación y el Expediente de Presentación, CEPREVEN hace envío de la documentación correspondiente: 03-RF-PR, 04-RTC-PR y 05-PAC-PR todas ellas de carácter informativo para el peticionario. Esta documentación se encuentra disponible en la página web de CEPREVEN.

## **2.- TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD**

Cuando el expediente esté completo y se haya efectuado el pago de los correspondientes derechos definidos en el documento 03-RF-PR, CEPREVEN acusará recibo de la apertura de dicho expediente, y lo cursará al Comité de Calificación.

### **2.1.- Aceptación de la Solicitud**

A la vista de las informaciones contenidas en el expediente de presentación, el Comité de Calificación se pronunciará sobre la aceptación de la misma. En caso de no aceptación, CEPREVEN informará al

	<b>PROCEDIMIENTO DE ATRIBUCIÓN DE LA CALIFICACIÓN CEPREVEN</b>	Revisión 3 <b>27/07/15</b>
		Código Documento <b>05-PAC-PR</b>

petionario. En caso de aceptación, se ordenará al auditor realizar la visita previa.

## **2.2.- Control de Conocimientos**

La empresa solicitante designará al Técnico o Técnicos de su plantilla que habrán de someterse a las pruebas de Control de Conocimientos, que se desarrollará de acuerdo con el Anexo 2 de las Condiciones Particulares correspondientes al área de Calificación solicitada.

## **2.3.- Visita Previa**

Una vez aceptada la solicitud, se efectúa una visita a la Empresa y a las instalaciones realizadas por aquella que correspondan, de acuerdo con el Capítulo 3 de las Condiciones Particulares correspondientes al área de Calificación solicitada.


La visita se efectuará por un Auditor, quien realizará un Plan de Trabajo de Auditoría y lo remitirá a la Empresa petionaria, quien podrá efectuar alegaciones que habrán de recibirse en CEPREVEN en un plazo de 15 días a contar desde el envío de dicha documentación.

La visita que se realiza a la Empresa Instaladora responde a los siguientes objetivos:

- 1) Examinar "in situ" la Organización de la Empresa petionaria, asegurándose de que los medios de los que dispone son conformes a sus reclamaciones.
- 2) Recoger informaciones sobre la actividad y servicios prestados dentro del área de Calificación.

## **2.4.- Toma de Decisión**

A la vista del informe del Auditor, del resultado del Control de Conocimientos y de las alegaciones del instalador, en su caso, el Comité de Calificación dictaminará lo que proceda, aceptando o rehusando la Calificación.

	<b>PROCEDIMIENTO DE ATRIBUCIÓN DE LA CALIFICACIÓN CEPREVEN</b>	Revisión 3 <b>27/07/15</b>
		Código Documento <b>05-PAC-PR</b>

#### **4.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES**

La decisión final sobre la aceptación, modificación o denegación de la Calificación, se notificará al peticionario por parte de CEPREVEN, con exposición de los motivos de la misma. Éste podrá efectuar alegaciones que habrán de recibirse en CEPREVEN en un plazo de 30 días a contar desde la fecha de notificación.